



CONTRATO N° 0008-2021

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPO (VOLQUETA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "DECRETO N° 155-2020 REHABILITACION Y BALASTADO DE CALLES", EN BARRIO LA ENRAMADA MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA. Nosotros, **MARIO MANCIA MEJIA**, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0314-1972-00116, con domicilio y residencia en el municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo No. 22-2017 del Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San José de Comayagua para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra la señora **ARELY AZUCENA ARGUETA MUÑOZ**, mayor de edad, en unión libre, Gerente Propietario de Transportes Argueta Garcia, hondureña, con tarjeta de identidad número 0314-1997-00041 y con domicilio en barrio las Palmas del Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA. Por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato de "Prestación de Servicios de Equipo (Volqueta) para la ejecución del proyecto "Decreto N° 155-2020 Rehabilitación y Balastado de Calles", en barrio la Enramada de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua", el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata a la señora "Arelly Azucena Argueta Muñoz" para el suministro de equipo (Volqueta) para la ejecución del proyecto en referencia que consiste en el transporte 19 viajes de material balastro, traído desde la balastera ubicada en la comunidad de la Puerta del Potrero, en volquetas de 8 MTS³, este para ser utilizado en la rehabilitación, reparación y balastado de calles en el barrio de la Enramada, calles que han quedado en mal estado debido a los Huracanes, ETA e IOTA.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO Y FINANCIAMIENTO: El monto contratado es de VEINTE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,900.00), el cual equivale a un monto unitario de L. 1,100.00 por viaje.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: Se realizara en un solo pago, en una única estimación, al tener el 100 % de la obra, a través de un informe del supervisor municipal que indique el avance físico del proyecto. No se dará anticipo. Los pagos se harán en moneda nacional, es decir en lempiras.

CLAUSULA CUARTA: MATERIALES: LA MUNICIPALIDAD suministrará los materiales de construcción del proyecto de acuerdo al avance del mismo.

CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION: LA MUNICIPALIDAD asignara al Ingeniero Jefe de la Unidad de Proyectos, quien realizara la supervisión técnica del proyecto.

CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION Y MULTA: Se ha establecido que el proyecto se ejecute en un

Arelly Azucena Argueta Muñoz



periodo de 20 días calendario contados a partir de la orden de inicio, Si EL CONTRATISTA por negligencia o sin causa justificada se atrasa en la ejecución del proyecto será multado en una cantidad del 2% del monto del contrato por cada día de atraso. CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO: Queda entendido que a más tardar en cinco (5) días después de la firma de este contrato se considera fecha de inicio oficial para el cumplimiento de este contrato. CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: el contratista deberá de cumplir con cada una de las especificaciones técnicas que se propongan en la base del proyecto, de no cumplir con las especificaciones técnicas de una u otra actividad, esta no se le pagara al contratista, de no ser que se llegue a un cambio de especificación por mutuo acuerdo del contratista y los representantes del departamento de Proyectos Municipales la cual se deberá de dejar escrito en bitácora, firmado y sellado por el Ingeniero Municipal y el maestro de la obra CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS: Queda establecido que EL CONTRATISTA es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que EL CONTRATISTA o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del CONTRATISTA. Bajo ninguna circunstancia podrá LA MUNICIPALIDAD ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. Al mismo tiempo EL CONTRATISTA deberá tomar medidas de seguridad para evitar accidentes a su personal y a terceros que pasen por el área de trabajo, así como deberá mantener limpia el área de trabajo. CLAUSULA DECIMA: RETENCION DE IMPUESTOS: Cuando no sea un producto o servicio exento; con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos LA MUNICIPALIDAD, hará una retención equivalente al 12.5% o 15% (Dependiendo del Método de Facturación), del monto contratado al contratista para la amortización del pago del Impuesto Sobre la Renta este se deducirá del pago de cada estimación que se realice y será depositado a una cuenta bancaria a nombre del Servicio de Administración de Rentas SAR. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incapacidad manifiesta DEL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra. b) Incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos por el SUPERVISOR de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del proyecto no permitan

Arelí AG

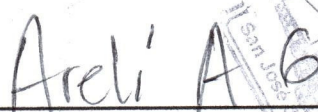


CONTRATO N° 0008-2021

su ejecución. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACION: Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, a los 05 días del mes de abril del 2021. Quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.



Mario Mancía Mejía
Alcalde Municipal
San José de Comayagua



Arely Azucena Argueta Muñoz
Identidad N° 0314-1997-00041
Contratista





CONTRATO N° 0009-2021

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPO (VOLQUETA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CALLES", EN ALDEA EL ZARZAL, MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

Nosotros, **MARIO MANCIA MEJIA**, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0314-1972-00116, con domicilio y residencia en el municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo No. 22-2017 del Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San José de Comayagua para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el señor **FRANKLIN YOVANI CONTRERAS GARCIA**, mayor de edad, casado, Gerente Propietario de Transportes Contreras García, hondureño, con tarjeta de identidad número 0314-1971-00141 y con domicilio en barrio Arriba del Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA. Por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato de "Prestación de Servicios de Equipo (Volqueta) para la ejecución del proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de Calles", en Aldea El Zarzal de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua", el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata al señor "Franklin Yovani Contreras García" para el suministro de equipo (Volqueta) para la ejecución del proyecto en referencia que consiste en el transporte 30 viajes de material balastro, traído desde la balastera ubicada en el barrio San Antonio de la Aldea Las Delicias, en volquetas de 8 MTS³, este para ser utilizado en la rehabilitación y el mejoramiento de las diferentes calles ubicadas en la aldea del Zarzal. CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO Y FINANCIAMIENTO: El monto contratado es de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00), el cual equivale a un monto unitario de L. 1,000.00 por viaje. CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: Se realizara en un solo pago, en una única estimación, al tener el 100 % de la obra, a través de un informe del supervisor municipal que indique el avance físico del proyecto. No se dará anticipo. Los pagos se harán en moneda nacional, es decir en lempiras. CLAUSULA CUARTA: MATERIALES: LA MUNICIPALIDAD suministrará el material relleno extraído desde la balastera con la retroexcavadora municipal. CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION: LA MUNICIPALIDAD asignara al Ingeniero Jefe de la Unidad de Proyectos, quien realizara la supervisión técnica del proyecto. CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION Y MULTA: Se ha establecido que el proyecto se ejecute en un periodo de 20 días calendario contados a partir de la orden de inicio, Si EL CONTRATISTA por negligencia o sin causa justificada se atrasa en la ejecución del



CONTRATO N° 0009-2021

proyecto será multado en una cantidad del 2% del monto del contrato por cada día de atraso.

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO: Queda entendido que a más tardar en cinco (5) días

después de la firma de este contrato se considera fecha de inicio oficial para el cumplimiento de

este contrato. CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: el

contratista deberá de cumplir con cada una de las especificaciones técnicas que se propongan

en la base del proyecto, de no cumplir con las especificaciones técnicas de una u otra actividad,

esta no se le pagara al contratista, de no ser que se llegue a un cambio de especificación por

mutuo acuerdo del contratista y los representantes del departamento de Proyectos Municipales

la cual se deberá de dejar escrito en bitácora, firmado y sellado por el Ingeniero Municipal y el

maestro de la obra CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL

CONTRATISTA Y DE TERCEROS: Queda establecido que EL CONTRATISTA es el único

responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su

personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que EL CONTRATISTA o su

personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, LA

MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que

incidan en el desarrollo del trabajo del CONTRATISTA. Bajo ninguna circunstancia podrá LA

MUNICIPALIDAD ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria.

Al mismo tiempo EL CONTRATISTA deberá tomar medidas de seguridad para evitar accidentes

a su personal y a terceros que pasen por el área de trabajo, así como deberá mantener limpia el

área de trabajo. CLAUSULA DECIMA: RETENCION DE IMPUESTOS: Cuando no sea un

producto o servicio exento; con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de

impuestos LA MUNICIPALIDAD, hará una retención equivalente al 12.5% o 15% (Dependiendo

del Método de Facturación), del monto contratado al contratista para la amortización del pago del

Impuesto Sobre la Renta este se deducirá del pago de cada estimación que se realice y será

depositado a una cuenta bancaria a nombre del Servicio de Administración de Rentas SAR.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá

rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incapacidad

manifiesta DEL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra. b) Incumplimiento por parte DEL

CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por

deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos

por el SUPERVISOR de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o

distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL

CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del proyecto no permitan

su ejecución. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de

disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no



CONTRATO N° 0009-2021

llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACION: Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, a los 21 días del mes de abril del 2021. Quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.


Mario Mancía Mejía
Alcalde Municipal
San José de Comayagua




Franklin Yovani Contreras García
Identidad N° 0314-1971-00141
Contratista





CONTRATO N° 0010-2021

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPO (VOLQUETA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CALLES", EN ALDEA EL ZARZAL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

Nosotros, **MARIO MANCIA MEJIA**, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0314-1972-00116, con domicilio y residencia en el municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo No. 22-2017 del Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San José de Comayagua para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra la señora **ARELY AZUCENA ARGUETA MUÑOZ**, mayor de edad, en unión libre, Gerente Propietario de Transportes Argueta García, hondureña, con tarjeta de identidad número 0314-1997-00041 y con domicilio en barrio las Palmas del Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA. Por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato de "Prestación de Servicios de Equipo (Volqueta) para la ejecución del proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de Calles", en Aldea El Zarzal de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua", el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata a la señora "Arely Azucena Argueta Muñoz" para el suministro de equipo (Volqueta) para la ejecución del proyecto en referencia que consiste en el transporte 24 viajes de material balastro, traído desde la balastera ubicada en el barrio San Antonio de la Aldea Las Delicias, en volquetas de 8 MTS³, este para ser utilizado en la rehabilitación y mejoramiento de calles en la comunidad del Zarzal. CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO Y FINANCIAMIENTO: El monto contratado es de VEINTE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 24,000.00), el cual equivale a un monto unitario de L. 1,000.00 por viaje. CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: Se realizara en un solo pago, en una única estimación, al tener el 100 % de la obra, a través de un informe del supervisor municipal que indique el avance físico del proyecto. No se dará anticipo. Los pagos se harán en moneda nacional, es decir en lempiras. CLAUSULA CUARTA: MATERIALES: LA MUNICIPALIDAD suministrará el material relleno extraído desde la balastera con la retroexcavadora municipal. CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION: LA MUNICIPALIDAD asignara al Ingeniero Jefe de la Unidad de Proyectos, quien realizara la supervisión técnica del proyecto. CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION Y MULTA: Se ha establecido que el proyecto se ejecute en un periodo de 20 días calendario contados a partir de la orden de inicio, Si EL CONTRATISTA por negligencia o sin causa justificada se atrasa en



CONTRATO N° 0010-2021

la ejecución del proyecto será multado en una cantidad del 2% del monto del contrato por cada día de atraso. CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO: Queda entendido que a más tardar en cinco (5) días después de la firma de este contrato se considera fecha de inicio oficial para el cumplimiento de este contrato. CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: el contratista deberá de cumplir con cada una de las especificaciones técnicas que se propongan en la base del proyecto, de no cumplir con las especificaciones técnicas de una u otra actividad, esta no se le pagara al contratista, de no ser que se llegue a un cambio de especificación por mutuo acuerdo del contratista y los representantes del departamento de Proyectos Municipales la cual se deberá de dejar escrito en bitácora, firmado y sellado por el Ingeniero Municipal y el maestro de la obra CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS: Queda establecido que EL CONTRATISTA es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que EL CONTRATISTA o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del CONTRATISTA. Bajo ninguna circunstancia podrá LA MUNICIPALIDAD ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. Al mismo tiempo EL CONTRATISTA deberá tomar medidas de seguridad para evitar accidentes a su personal y a terceros que pasen por el área de trabajo, así como deberá mantener limpia el área de trabajo. CLAUSULA DECIMA: RETENCION DE IMPUESTOS: Cuando no sea un producto o servicio exento; con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos LA MUNICIPALIDAD, hará una retención equivalente al 12.5% o 15% (Dependiendo del Método de Facturación), del monto contratado al contratista para la amortización del pago del Impuesto Sobre la Renta este se deducirá del pago de cada estimación que se realice y será depositado a una cuenta bancaria a nombre del Servicio de Administración de Rentas SAR. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incapacidad manifiesta DEL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra. b) Incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos por el SUPERVISOR de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de



CONTRATO N° 0010-2021

disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACION: Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, a los 21 días del mes de abril del 2021. Quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.


Mario Mancia Mejía
Alcalde Municipal
San José de Comayagua




Areli Azucena Argueta Muñoz
Identidad N° 0314-1997-00041
Contratista

